



**ORD. : 132/2017**

- ANT. :**
- 1) Ord. N°053 del 25 de enero de 2017 que inicia el procedimiento de EAE en comuna de Primavera
  - 2) Ord. N° 024 del 30 de enero de 2017 Responde al Inicio del procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica del Plan regulador de la comuna Primavera
  - 3) Ord. N° 242 del 25 de abril de 2017 Informa sobre fin etapa de diseño EAE Primavera.
  - 4) Ord. N° 115 del 28 de abril de 2017 Inicia etapa de aprobación del proceso de EAE del PRC de Primavera.
  - 5) Ord. N° 275 del 04 de mayo de 2017 de I.M. Primavera que ingresa informe ambiental del proceso de EAE de Primavera.

**MAT. :** Remite observaciones al Informe Ambiental del Plan Regulador Comunal de Primavera y solicita Informe Ambiental Complementario.

**Punta Arenas, 25 de Mayo de 2017**

**DE: JUAN MARCOS HENRIQUEZ TRONCOSO  
SEREMI DEL MEDIO AMBIENTE  
REGIÓN DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA.**

**A: BLAGOMIR BRZTILO AVENDAÑO  
ALCALDE  
IL. MUNICIPALIDAD DE PRIMAVERA**

En atención a lo solicitado en el Ordinario del Antecedente 5), y en conformidad a lo establecido en el artículo 7º bis de la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente y en el Reglamento para la Evaluación Ambiental Estratégica, aprobado mediante Decreto Supremo N° 32, de 2015, del Ministerio del Medio Ambiente (en adelante el "Reglamento"), se hace presente que esta Secretaría Regional Ministerial toma conocimiento del ingreso del Informe Ambiental del proceso de Evaluación Ambiental Estratégica del Plan Regulador Comunal de Primavera, Provincia de Tierra del Fuego, Región de Magallanes y Antártica chilena (en adelante PRC o plan)

De la revisión del documento citado anteriormente, esta Secretaría Regional Ministerial expone las siguientes observaciones:

#### **1. Contexto**

El PRC pretende regular el desarrollo urbano de la localidad de Primavera, permitiendo que se transforme en un asentamiento urbano independiente, y deje de ser considerado un campamento minero, el cual se ha caracterizado históricamente por la presencia de oficinas e instalaciones de la Empresa Nacional del Petróleo (ENAP).



Actualmente la localidad de Primavera no posee ningún tipo de regulación territorial, lo que dificulta la orientación del desarrollo urbano de la comuna y de las inversiones públicas y privadas. Si bien durante 2007 se elaboró una primera aproximación al PRC, esta no contó con decreto de aprobación.

Dado que en los últimos años se ha generado un declive en la actividad minera, la población de la localidad de Primavera ha tendido a migrar, generando la disminución progresiva de su población. Debido a este escenario, el Órgano Responsable se encuentra en elaboración de un Plan Regulador Comunal (PRC) con el fin de potenciar, mediante usos de suelo compatibles, otras actividades económicas para evitar la dependencia de la minería, y de esta forma, el actual campamento minero se consolide como centro urbano.

Dentro de los objetivos que el Órgano Responsable busca relevar se destaca lo relacionado con condiciones históricas y de emplazamiento geográfico de la localidad:

- Identificar áreas de riesgo para los asentamientos humanos, resguardando con ello la seguridad de los habitantes;
- Valorar las condiciones paisajísticas, geográficas, socio-culturales, turísticas y patrimoniales de la comuna, y;
- Relevar aspectos urbanos y arquitectónicos trascendentes de patrimonio tangible que deberán preservarse.

Con los antecedentes expuestos y de la revisión del Informe Ambiental, es posible formular las siguientes observaciones al Informe Ambiental del Plan Regulador Comunal de Primavera:

## **2. Del proceso de aplicación de la Evaluación Ambiental Estratégica.**

Los antecedentes presentados en el Anteproyecto del plan dan cuenta de la problemática que justifica la elaboración del instrumento. La necesidad de realizar este Plan se encuentra dentro de las demandas presentes de su población, y de forma particular lo concerniente a la definición de un área urbana, definición de vialidad estructurante (jerarquía y ancho entre líneas oficiales), generación de zonificación y normas urbanísticas para el territorio a normar y definición de áreas restringidas al desarrollo urbano.

Se considera en tanto que el proceso ha sido aplicado de forma correcta y siguiendo los lineamientos generales que se estipulan en el Reglamento, por lo que no existen observaciones en lo referido al proceso de aplicación de la EAE.

### **2.1. Objetivos del Plan**

A partir de la "Justificación del Instrumento", y con el objetivo de dar respuesta a la problemática presentada, el Órgano Responsable plantea los siguientes objetivos estratégicos:

- a) Incorporar durante la formulación, criterios analíticos de ordenamiento territorial, bajo un criterio integrador de su nivel comunal, de manera que sea capaz de promover un desarrollo y crecimiento armónico, sustentable y equilibrado entre sus ámbitos económico, social, territorial y ambiental.
- b) Ordenar el crecimiento físico, conectando adecuadamente el territorio urbano con el resto de la comuna sin poner en conflicto el sistema rural a efecto de especulación por modificación del límite urbano.
- c) Orientar la inversión pública y privada de manera de optimizar las zonas consolidadas y revaluar y determinar su relación con las zonas aptas para la expansión y en proceso de consolidación.

- d) Revaluar y determinar las disposiciones respecto al uso del suelo o zonificación, localización del equipamiento, jerarquización de la estructura vial, densidades e intensidad de utilización del suelo, y determinación de prioridades en la urbanización de terrenos para la expansión de la ciudad, en función de la factibilidad de ampliar o dotar de redes sanitarias y energéticas, y demás aspectos urbanísticos.
- e) Identificar áreas de riesgo para los asentamientos humanos, resguardando con ello la seguridad de los habitantes.
- f) Valorar las condiciones paisajísticas, geográficas, socio-culturales, turísticas y patrimoniales de la comuna.
- g) Relevar aspectos urbanos y arquitectónicos trascendentes de patrimonio tangible que deberán preservarse, reconociendo los inmuebles declarados Monumentos Nacionales y Zonas Típicas y la identificación de Inmuebles o Zonas de Conservación Histórica.

De lo citado anteriormente, se solicita al órgano responsable precisar el alcance de los objetivos b) y e) establecidos para el PRC. Respecto del objetivo b) se requiere precisar en qué medida el crecimiento físico de territorio urbano puede resultar en una situación de conflicto con el sistema rural, en particular por efecto la mencionada especulación al modificar el límite urbano.

Por su parte, asociado al objetivo e), si bien se definen áreas de riesgo en las dos localidades que son regularizadas (Bahía Azul y Cerro Sombrero), en el caso de Bahía Azul no se visualiza análisis producto de las áreas de riesgo por ex campos minados (AR-4), lo que incluso incidiría directamente en el criterio de desarrollo sustentable "Ocupación de zonas óptimas para el desarrollo urbano".

## **2.2. Políticas de desarrollo sustentable y medio ambiente y marco de referencia estratégico**

Dentro del Marco de Referencia Estratégico (MRE) y las políticas de desarrollo sustentable analizadas no se considera la Política Regional Energética. Esto debe ser corregido, debiendo analizarse la correspondencia de esta política, toda vez que en la localidad de Primavera existe la mencionada dependencia de la Empresa Nacional del Petróleo en temas energéticos, lo cual incluso se describe dentro del Factor Crítico de Decisión (FCD) definido como "Desarrollo de Núcleos Urbanos".

## **2.3. Criterios de Desarrollo sustentable (CDS)**

El interés del presente Plan en materia de sustentabilidad tiene relación con generar un equilibrio en la ocupación del territorio, el cual presenta una alta dependencia de la explotación de los recursos naturales no renovables como lo son los hidrocarburos, áreas de gran valor ambiental y una población que decrece en términos de residencia. De esta forma los CDS presentados son coherentes con los objetivos ambientales planteados, no obstante la no consideración del área de riesgo AR-4 en Bahía Azul dentro del análisis de riesgos y oportunidades limita los atributos del CDS denominado como "Ocupación de zonas óptimas para el desarrollo urbano".

Por cuanto, y según lo señalado anteriormente, se solicita al Órgano Responsable considerar que tal como se señala en el informe, el desarrollo urbano de Bahía Azul solo es posible certificando el completo desminado de las áreas de riesgo; siendo un tema relevante para la aplicabilidad del CDS descrito. Esto necesariamente deberá llevar a precisar o modificar el CDS mencionado.

## **2.4. Factores críticos de decisión (FCD)**

A partir de los temas presentados por el Órgano Responsable en la justificación del plan, así como de los objetivos estratégicos que se propone para abordar dicha problemática, el municipio presenta tres Factores Críticos de Decisión (FCD), los que a su vez se relacionan con los objetivos ambientales y los CDS, estos son:



- Resguardo del Patrimonio Ambiental y Cultural
- Desarrollo de Núcleos Urbanos
- Consolidación de un Sistema Económico Diversificado

En este sentido cabe mencionar que estos FCD son presentados en la Tabla 8 del Informe Ambiental, no obstante en el párrafo anterior de la página 7 se mencionan 4 FCD, por cuanto no existe claridad respecto de cuantos FCD efectivamente son los utilizados para el análisis de alternativas (situación que se reproduce en el Resumen Ejecutivo).

Considerando las observaciones antes planteadas, se solicita al Órgano Responsable incorporar como FCD la situación de la “remoción de bombas antipersonales” asociadas a la localidad de Bahía Azul, por cuanto se describe como una variable de absoluta incidencia en el desarrollo el Plan, el que a su vez debe incorporarse en el análisis de riesgos y oportunidades de las Opciones del Plan.

### **2.5. Diagnóstico Ambiental Estratégico (DAE)**

El Diagnóstico Ambiental Estratégico realiza una descripción desde el punto de vista de los factores críticos de decisión abordando aquellos temas de sustentabilidad relevantes o esenciales que influyen en la evaluación en función de los objetivos ambientales planteados. A su vez, recogen las opiniones y apreciaciones de servicios públicos y pobladores que participaron en los talleres de participación del proceso de EAE.

En tal sentido, se solicita incluir lo mencionado respecto de la “remoción de bombas antipersonales” como FCD.

### **2.6. Opciones de desarrollo del plan (Alternativas)**

Las tres opciones de desarrollo analizadas (Alternativas), recogen los lineamientos detallados en el DAE y en el posterior análisis ambiental a través de los FCD, que permitieron establecer que la alternativa que mejor se adapta a los requerimientos del Plan es la alternativa “Expandida”. No obstante lo anterior, es preciso notar que para la elección de Bahía Azul no se considera en la evaluación de riesgos el análisis de confirmación de desminado de las áreas de riesgos AR-4, siendo este un factor determinante para avanzar en el logro de los objetivos de planificación propuestos.

A su vez, dentro del análisis de riesgos y oportunidades de la Alternativa Expandida de Bahía Azul, si bien se detecta como riesgo el aumento de residuos producto del aumento de la densidad urbana, no se incorporan recomendaciones para la confección del Anteproyecto ni directrices de gestión sobre este ámbito. En tal sentido, se sugiere incorporar esta temática en el análisis, dada su relación con los valores de ambiente relevados tanto por los Objetivos Ambientales, Criterios de Desarrollo Sustentable y Factores Críticos de Decisión.

Además debe considerarse que en el análisis de alternativas, la localidad de Bahía Azul no presenta dentro de su zonificación áreas de desarrollo industrial que permitan la integración de proyectos energéticos, o de otra índole, distintos a los de apoyo portuario y zonas de equipamiento. Se solicita precisar esta situación y fundamentarla en el contexto del desarrollo de las alternativas propuestas.

De acuerdo a todo lo anterior, se solicita al Órgano Responsable tenga en consideración todos los riesgos y oportunidades existentes en la evaluación ambiental de las opciones de desarrollo para ambas áreas, y con mayor énfasis en la localidad de Bahía Azul. Esto puede llevar a modificar las opciones de desarrollo.

### **2.7. Criterios e indicadores de seguimiento y rediseño del Plan.**

Respecto a los criterios e indicadores para el seguimiento del Plan, no se considera que estos sean coherentes con los objetivos de planificación y ambientales planteados, aun cuando alguno parecen ser atingentes a las necesidades detectadas dentro del DAE y los Antecedentes generales del Plan. Por



ello se solicita al Órgano responsable elaborar un Plan de Seguimiento capaz de medir la eficacia del cumplimiento del plan considerando su ámbito temporal. Por ello, se requieren definir criterios e indicadores capaces de medir el logro, tanto de los objetivos de planificación como de los objetivos ambientales. A su vez, el plan de seguimiento debe incluir la forma de abordar las directrices de gestión y gobernabilidad, producto del análisis de riesgos y oportunidades.

En el mismo sentido, se solicita incorporar y precisar los criterios de rediseño, toda vez que no se aprecia una definición sobre estándares de desempeño de los indicadores y, por tanto, no es posible vislumbrar escenarios medibles para la reformulación del plan.

Para el diseño del Plan de Seguimiento, se sugiere considerar que los indicadores deben contar con un nombre, descripción, fórmula de cálculo, plazo de medición y fuente de información. Además, para su aplicabilidad deben asociar rangos que permitan entender si el resultado de la medición del indicador fue: bueno-medio-malo; alto-medio-bajo; entre otros; o bien si cumple en cierto porcentaje.

En la misma medida, deben definirse responsables para el seguimiento de estos indicadores y la consideración de establecer redes de trabajo conjunto con otras instituciones gubernamentales u ONG's que permitan avanzar en el logro de estos indicadores, evitando duplicidad o contradicciones en los productos de su gestión, como puede ser el caso de un eventual Plan de Gestión de Bahía Lomas, en donde ya existe un Plan, el cual se encuentra en proceso de actualización.

Por todo lo anterior, se sugiere que el Órgano Responsable del PRC de Primavera subsane las observaciones y entregue un Informe Ambiental Complementario, en un plazo de 30 días hábiles. A su vez, deberá establecer si en función de las observaciones realizadas el anteproyecto será modificado, pues en dicho caso deberá hacer entrega de una nueva versión del anteproyecto, en formato físico y copia digital.

Finalmente, se le informa que el profesional que estará apoyando este proceso como encargado de la Evaluación Ambiental Estratégica de la Secretaría Regional Ministerial del Medio Ambiente de la Región de Magallanes y Antártica Chilena, es el Sr. Juan Francisco Pizarro Merino, correo electrónico [jpizarro@mma.gob.cl](mailto:jpizarro@mma.gob.cl), teléfono 61-2368501.

Sin otro particular, saluda atentamente a usted,



**JUAN MARCOS HENRIQUEZ TRONCOSO**  
**SEREMI DEL MEDIO AMBIENTE**  
**REGIÓN DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA**

JMHT/jfpm

Distribución:

- Destinatario.
- Archivo Of. de Partes de la SEREMI del Medio Ambiente, Región de Magallanes y Antártica chilena
- Archivo Of. De Partes de la Of. De Evaluación Ambiental Estratégica, Ministerio del Medio Ambiente.
- Srta. Lisette Muñoz Gonzalez. Depto. Desarrollo Urbano, Seremi MINVU Magallanes y Antártica chilena.

Av. Bulnes N°01040  
Punta Arenas  
[mma.gob.cl](http://mma.gob.cl)